



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 – 2024 –  
MPA/GM**

**ASCOPE, 04 DE JUNIO DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

La Resolución De Gerencia Municipal N° 0121-2024-MPA/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, expedida por Gerencia Municipal; la Resolución De Gerencia Municipal N° 0132-2024-MPA/GM, de fecha 30 de mayo del 2024, expedida por Gerencia Municipal; el Informe N° 01-2024/PCS-AS03-2024-MPA/CS1 de fecha 04 de junio de 2024; el Proveído de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 033-2024-OGAJ-MPA, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública. Así como también la adquisición o enajenación de bienes;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", conforme se verifica de actuados;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.", siendo que para conducir el presente proceso de selección se ha cumplido con designar al Comité de Selección;

Que, en el mismo sentido, el numeral 47.3 del artículo 47 del citado Reglamento, prescribe que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.”;

Que, corresponde precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.4 del artículo 47 de la citada norma reglamentaria, los documentos del procedimiento de selección, deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

selección designado para conducir el procedimiento de selección, así como que deben estar aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, en el presente caso corresponde su aprobación a la Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades vigente;

Que, el artículo 48° del Reglamento en mención establece en su numeral 48.1, el contenido mínimo que debe contener las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0121-2024-MPA/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprueba la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir el procedimiento de selección para la contratación del “SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINAL TRAMO: PAIJAN (KM.0+490) – GARVANZAL - PTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO (KM 13+080) DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD (L=12.59 KM)”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2024-MPA/GM, de fecha 30 de mayo del 2024, se aprueba el expediente de contratación del proyecto: “SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINAL TRAMO: PAIJAN (KM.0+490) – GARVANZAL - PTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO (KM 13+080) DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD (L=12.59 KM)”, por el monto de S/ 80,576.00 (Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 soles), así se designa a los miembros del comité de selección.

Que, con Informe N° 01-2024/PCS-AS03-2024-MPA/CS1 de fecha 04 de junio de 2024, el presidente del comité de selección, solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINAL TRAMO: PAIJAN (KM.0+490) – GARVANZAL - PTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO (KM 13+080) DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD (L=12.59 KM)”.

Que, con Proveído de fecha 04 de junio del 2024, el Gerente Municipal, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 033-2024- OGAJ-MPA, de fecha 04 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que estando a los informes obrantes en autos que dan cuenta del cumplimiento de la normatividad antes citada, corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINAL TRAMO: PAIJAN (KM.0+490) – GARVANZAL - PTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO (KM 13+080) DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD (L=12.59 KM)”, a fin de continuar con el procedimiento respectivo, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la delegación de facultades;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal. Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del “SERVICIO MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINAL TRAMO PAIJAN (KM.0+490) – GARVANZAL - PTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO (KM 13+080) DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD (L=12.59 KM)”, conforme al expediente de contratación aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM/MPA.

**ARTICULO SEGUNDO.- - REMITIR** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, al comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, a efectos de que actúe en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás dispositivos legales aplicables al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Abog. Véliz Huamanchumo Arroyo  
GERENTE MUNICIPAL